

CTCP-10-00941-2019

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
JENNIFER SOFIA NAVARRETE
E-mail: sofia623@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-021299

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	16 de julio de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2019-0727-CONSULTA
Código referencia	O-3-110
Tema	Aplicación NIIF por primera vez

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

La no elaboración de los estados financieros de propósito general (EFPG), conforme a las normas legales y reglamentarias, en los períodos en los que se aplicó el decreto 2649 de 1993, aun cuando en ciertos casos podrían no tener efectos materiales en los estados financieros de la entidad (activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos), afecta la comparabilidad de los estados financieros y las evaluaciones que efectúan sus usuarios respecto de la provisión de recursos a la entidad. También es importante anotar, que los EFPG se presumen legales, y generan efectos ante terceros, y más aún cuando ellos han sido sometidos a las certificación, dictamen y aprobación del máximo órgano social. Por ello, dichos estados carecerán de validez y las decisiones que se tomen sobre los mismos serán ineficaces, con los efectos previstos en las normas que sobre libros de comercio están contenidas en el código de comercio y en otras disposiciones legales.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSULTA (TEXTUAL)

“Se realizó una implementación en una federación que se encuentra vigilada por Coldeportes ellos son grupo 3, pero tenemos un inconveniente ya que cuando se cogió esa empresa fue en diciembre del 2017 para reconstruir la contabilidad del año 2015-2016-2017, con saldos iniciales del año 2014 y me preocupa por que entiendo que en decreto 2706 del 2012 especifica la fecha de preparación es del año 2013, la transición 2014 y periodo de aplicación 1 enero 2015, pero nunca hicieron entrega del año 2013 y en actas de junta está que me autorizan a realizar todo a partir del año 2015, no sé cómo darle solución a este tema.”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta del peticionario, este consejo resolvió dicha inquietud en los conceptos 2018-051 y 2019-0229, que puede obtener en el sitio www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

La no elaboración de los estados financieros de propósito general (EFPG), conforme a las normas legales y reglamentarias, en los períodos en los que se aplicó el decreto 2649 de 1993, aun cuando en ciertos casos podrían no tener efectos materiales en los estados financieros de la entidad (activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos), afecta la comparabilidad de los estados financieros y las evaluaciones que efectúan sus usuarios respecto de la provisión de recursos a la entidad. También es importante anotar, que los EFPG se presumen legales, y generan efectos ante terceros, y más aún cuando ellos han sido sometidos a las certificación, dictamen y aprobación del máximo órgano social. Por ello, dichos estados carecerán de validez y las decisiones que se tomen sobre los mismos serán ineficaces, con los efectos previstos en las normas que sobre libros de comercio están contenidas en el código de comercio y en otras disposiciones legales.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 18 de Julio del 2019

1-2019-021299

Para: **sofia623@hotmail.com;mavilar@mincit.gov.co**

2-2019-021030

JENNIFER SOFIA NAVARRETE SILVA

Asunto: Consulta 2019-0727

Buenas tardes,

Se da respuesta ala consulta de la referencia

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2019-0727 Aplicación NIIF por primera vez.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: wilmar franco franco - luis henry moya moreno

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20